

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	AUTO CIERRE INVESTIGACIÓN	
Versión: No controlada	DISCIPLINARIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN DE POLICIA No. 4 DE INSTRUCCIÓN- OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN No. 13 MECAL.

Santiago de Cali, Catorce (14) de octubre (10) de Dos mil Veinticuatro (2024)

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS

Al Despacho de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 13 de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, se encuentra la investigación disciplinaria radicada con el Sistema Expediente Electrónico (SIE2D) No. **EE-MECAL-2021-757**, adelantada en contra de los señores Intendente (R) **ARNOLDO TORREGLOSA ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.145.748; Intendente (R) **DANIEL RICARDO RUIZ MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 86.079.466; Patrullero (R) **PABLO FERNANDO SALAZAR CASTAÑO** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.038.851; Patrullero (R) **JOHN EDWARD ESPINOSA QUINTERO** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.810.916; Patrullero (R) **JOSE LEONARDO LOPEZ BASTIDAS** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.783.784; Patrullero (R) **DANIEL ALEJANDRO RUBIO ACUE** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.059.905.888 y Patrullero (R) **GIOVANI QUINTERO RIASCOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.747.504, de las capturas efectuadas para la adiada del 03/12/2020, donde se tiene que presuntamente los aquí disciplinados el día omitían sus funciones propias del cargo con el fin de favorecer la comisión de delitos.

Que en la investigación de la referencia y dentro de los términos legales establecidos en el artículo 213¹ de la Ley 1952/2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, art. 36, el despacho considera que se han practicado las pruebas necesarias que permitan cerrar la investigación y consecuencia, se ordene correr traslado para presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 220² de Ley 1952 de 2019, en concordancia el artículo 221³ de la norma ibidem, modificado por la Ley 2094 de 2021, art. 38.

¹ **ARTICULO 213. Término de la investigación.** La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos... (Modificado por el Artículo 36 de la Ley 2094 de 2021)

² **ARTICULO 220. Alegatos precalificatorios.** Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el termino de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

³ **ARTICULO 221. Decisión de evaluación.** Una vez surtida la etapa prevista en el Artículo anterior, el funcionario de conocimiento, mediante decisión motivada, evaluara el mérito de las pruebas recaudadas y formulara pliego de cargos al disciplinable o terminara la actuación y ordenara el archivo, según corresponda. (Modificado por el Artículo 38 de la Ley 2094 de 2021)

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	AUTO CIERRE INVESTIGACIÓN	
Versión: No controlada	DISCIPLINARIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, no obstante, se les concede a los sujetos procesales un término de diez (10) días para que presente sus alegatos previos a la evaluación si así lo desea.

En mérito de lo expuesto el suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 13 MECAL, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, así como la Ley 2196 de 2022 "Estatuto Disciplinario Policial", artículo 75, en concordancia con la Resolución número 00733 del 23-03-2022, apartado 43 Parágrafo 3.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Cierre de la Investigación Disciplinaria y Correr Traslado para Alegatos Precalificatorios⁴, adelantado en contra de los señores Intendente (R) **ARNOLDO TORREGLOSA ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.145.748; Intendente (R) **DANIEL RICARDO RUIZ MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 86.079.466; Patrullero (R) **PABLO FERNANDO SALAZAR CASTAÑO** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.038.851; Patrullero (R) **JOHN EDWARD ESPINOSA QUINTERO** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.810.916; Patrullero (R) **JOSE LEONARDO LOPEZ BASTIDAS** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.783.784; Patrullero (R) **DANIEL ALEJANDRO RUBIO ACUE** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.059.905.888 y Patrullero (R) **GIOVANI QUINTERO RIASCOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.747.504, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al disciplinable y/o a su apoderado conforme lo establece el inciso segundo el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, pueda presentar y sustentar por escrito sus Alegatos Precalificatorios.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Capitán HELBERTH HERNANDO ZUÑIGA MUÑOZ
 Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 13 MECAL

Elaborado por. PT. Gerson Sneider Tinjacá
 Aprobado por. CT. Helberth Hernando Zuñiga Muñoz

⁴ Ley 1952 de 2019 Artículo 220. Alegatos Precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esto, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN DE POLICIA No. 4 DE INSTRUCCIÓN- OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN No. 13 METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI.

Santiago de Cali, Valle, catorce (14) de octubre (10) de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito sustanciador de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 13 MECAL, notifica personalmente por Estado Electrónico a los señores Intendente (R) **ARNOLDO TORREGLOSA ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.145.748; Intendente (R) **DANIEL RICARDO RUIZ MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 86.079.466; Patrullero (R) **PABLO FERNANDO SALAZAR CASTAÑO** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.038.851; Patrullero (R) **JOHN EDWARD ESPINOSA QUINTERO** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.810.916; Patrullero (R) **JOSE LEONARDO LOPEZ BASTIDAS** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.783.784; Patrullero (R) **DANIEL ALEJANDRO RUBIO ACUE** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.059.905.888, disciplinables dentro de la investigación disciplinaria **EE-MECAL-2021-757**, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de fecha 14/10/2024, puedan presentar y sustentar por escrito sus **Alegatos Precalificatorios**.

Por otra parte, se le comunica a los disciplinados que podrán allegar al correo mecal.codinaud@policia.gov.co sus respectivos alegatos precalificatorios con el fin sea tenido en cuenta por el despacho al momento de realizar la valoración integral de las pruebas.

QUIEN NOTIFICA,


Patrullero **GERSON SNEIDER TINJACÁ GARCÍA**
Sustanciador Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 13
Metropolitana de Santiago de Cali

